

La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)*

The definition of the diocese: interdiocesan conflicts seen from a local perspective (Zamora, Salamanca and Ávila in the twelfth century)

Carla CIMINO

Doctora en Historia. Centro de Estudios de Sociedades Precapitalistas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, calle 51 e/ 124 y 125, Oficina C328, CP 1925, Ensenada, Buenos Aires, Argentina.

C. e.: ccimino@fahce.unlp.edu.ar

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3005-6876>

Recibido: 17/01/2022. Aceptado: 01/06/2022.

Cómo citar: Cimino, Carla, «La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)», *Edad Media: revista de Historia*, 2022, nº 23, pp. 187-207.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.23.2022.187-207>

Resumen: El artículo considera el problema de la concreción de la jurisdicción diocesana desde una perspectiva local, atendiendo especialmente a los escenarios en los que se suscitaron conflictos. Los mismos permiten poner a prueba la hipótesis principal del trabajo, que postula que para consolidar el poder eclesiástico y afianzar el espacio diocesano como ámbito de poder fue necesario apelar a las elites locales, actores fundamentales para ejercer controles efectivos en los territorios de la diócesis. Seleccionamos algunos episodios concretos que datan de una etapa clave para la conformación de las diócesis en la Península Ibérica (c.1150-1200), a fin de considerar las correlaciones entre las acciones de los grupos locales y los avatares del proceso de afirmación de las diócesis. El material documental empleado proviene fundamentalmente de las colecciones diplomáticas de las sedes consideradas.

Palabras clave: Obispos; Disputas interdiocesanas; Elites locales; Extremadura histórica; Límites diocesanos.

Abstract: This article considers the problem of the concretion of diocesan jurisdiction from a local perspective. It pays particular attention to those scenarios in which boundary conflicts arose. These

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación “Las elites en las sociedades mediterráneas precapitalistas” (PICT 2018-01633), dirigido por el Dr. Carlos G. García Mac Gaw, financiado por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, Radicado en el Centro de Estudios de Sociedades Precapitalistas, Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina).

disputes permit to test the main hypothesis of this work; that in order to consolidate the ecclesiastical power and strengthen the diocesan space it was necessary to appeal to the local elites, which are essential allies in effectively controlling the diocese's territories. Some specific episodes dating from a key stage for the formation of dioceses in the Iberian Peninsula (1150-1200) are selected in order to consider the correlations between the actions of local groups and the affirmation of the dioceses. The documentary material used belongs mainly to the diplomatic collections of the sees considered.

Keywords: Bishops; Interdiocesan disputes; Local elites; Extremadura; Diocesan boundaries.

Sumario: 0. Introducción. 1. Disputas diocesanas en el marco de la organización eclesiástica de la Extremadura castellano-leonesa. 2. Una mirada desde el ámbito local. 3. Conclusiones. 4. Bibliografía.

Summary: 0. Introduction. 1. Diocesan disputes in the framework of the ecclesiastical organization of the Castilian-Leonese Extremadura. 2. A look from the local level. 3. Conclusions. 4. Bibliography.

0. INTRODUCCIÓN **

En los primeros años del siglo XII el conde Raimundo de Borgoña cedió a Jerónimo de Perigord la tenencia de las diócesis de Ávila, Salamanca y Zamora, confiriéndole la misión de organizar la Iglesia en la frontera. Jerónimo recibió amplias potestades jurisdiccionales sobre dichas iglesias y su personal¹. No obstante, las tres diócesis se hallaban en situaciones muy diferentes: si la sede de Zamora poseía ya límites más o menos estables y algunos recursos propios, las de Salamanca y Ávila eran poco más que proyectos². Se trataba de proyectos importantes, pues ayudarían a consolidar la presencia cristiana en la frontera, pero a principios del siglo XII el poder episcopal en cuanto tal no representaba más que un liderazgo laxo sobre la clerecía urbana, con proyección potencial, pero sin mecanismos efectivos para

** Abreviaturas DCA: Barrios García, Á., *Documentación medieval...* CDS: Guadalupe Beraza, M. et al., *Colección documental...* TBZ: Sánchez Rodríguez, M., *Tumbo Blanco de Zamora...* TNZ: *Tumbo Negro de Zamora* (Archivo Catedralicio de Zamora, caj.10, leg. 1 bis).

¹ *In primis dimittimus vobis illas ecclesias vel clericos de Zeumora et de Salamantica cum tota illa diocesis que hodie tenetis, et in antea acquirere poteritis cum illas villas, que vos tenetis de me in prestamo, ut manenant in vestra potestate, ut nullus merinus vel saionis aut aliquem homines iudicent eos, sicuti usque modo fecerunt, sed maneant liberi in vestro iudicio ad iudicandum et ad distringendum quemadmodum continetur in libris canonibus ad iuste iudicandum* (CDS 3, año 1102).

² El documento de confirmación monárquica demarca las diócesis de Zamora y Salamanca: *...urbem Zamoram, que antiquitus Numantia vocatur, et universa que tunc in temporis diebus in eadem urbe ab ipso episcopo obtinendo possideri videbantur, cum campo de Tauro, his subsequentibus terminis, concessit; videlicet: Morerola de ripa Estole, de abbate don Fortes; Rego de Auro Alvariz nominato; Manganeses, Archelinos, Villa Ardega, Cotanes, Barzianos, Villar de Fratribus. Et inde quomodo determinat per Almaraz; deinde per Gregos et per Mozot et per Sanctam Mariam de Castellanos et per Villam Felix; et ab hinc, per Villam Petrosam; inde per Villa Lali, et inde ad Villam Lobroiso, in ripa Dorii. Et ultra fluvium vero Dorium, Metina per suos términos determinata et inde per Bovatam, in rivulum de Almar, per Cantalberk, Millera, Monte Nevar, Souto Ambroz, Pozo de Almuzahet, Monte Covalo, deinde ad fluvium Dorii* (CDS 4, año 1107). La diócesis de Ávila no comenzó a definir sus límites hasta el período 1140-1180, ver Sobrino Chomón, T., "La Iglesia de Ávila. El territorio...", pp. 6-7.

concretarla. La jurisdicción episcopal comprendía en teoría todo el espacio diocesano pero éste aún estaba lejos de hallarse completamente definido.

Las tres sedes que son objeto de este trabajo comparten, por tanto, un origen común, vinculado al proceso de colonización y feudalización de la Extremadura castellano-leonesa, personificado en su primer obispo. Dicho personaje ofrece la excusa para trabajar los casos en conjunto a fin de considerar algunos aspectos del desarrollo de los poderes diocesanos partiendo de sus realidades de base, más o menos condicionadas por la dinámica de la frontera. Así, antes que al seguimiento del episcopologio o a la evolución de las instituciones del gobierno eclesiástico, cuestiones que han recibido la atención preferencial de los especialistas y a las que aquí solo aludiremos ocasionalmente, proponemos considerar el problema de la concreción de la jurisdicción diocesana atendiendo especialmente a los escenarios en los que se suscitaron conflictos. Los mismos permiten poner a prueba la hipótesis principal del artículo, que postula que para consolidar las iglesias y afianzar el espacio diocesano como ámbito de poder fue necesario apelar a las elites locales, actores fundamentales para ejercer controles territoriales efectivos. No obstante, los clérigos y caballeros de la Extremadura castellano-leonesa no siempre fueron sumisos a sus prelados. Hacia fines del siglo XII éstos enfrentaron el doble desafío de atender los conflictos con los prelados vecinos y consolidar su posición frente a la sociedad local. La definición de los límites de las diócesis probó ser bastante difícil en las condiciones de la Extremadura histórica. Las disputas interdiocesanas se vieron cruzadas así por el proceso de construcción de la preeminencia episcopal en el ámbito local.

Para abordar el problema seleccionamos algunos episodios que datan de una etapa clave para la conformación de las diócesis en la Península Ibérica (1150-1200), a fin de considerar la correlación entre la dinámica local y la regional en los procesos de afirmación de las diócesis. Este artículo no pretende abordar de forma completa la cuestión de la fijación de las fronteras diocesanas, sino tan solo considerar el posicionamiento específico de los sectores locales en ella. Por este motivo, elegimos aquellos episodios en los que su accionar resulta visible. Para situar al lector en el escenario del trabajo, en primer lugar recuperamos algunos datos relevantes acerca del proceso de organización de la Iglesia en el área. En un segundo apartado consideramos las intervenciones de los sectores locales (caballería y clero) en algunos conflictos importantes para las diócesis consideradas. Las colecciones diplomáticas de las catedrales ofrecen el material documental elemental para estudiar el tema desde el punto de vista de los sectores locales. Se trata de documentos que fueron editados hace tiempo ya³, pero que siguen iluminando problemas de investigación muy vigentes.

³ En el caso abulense, se apela a los documentos editados en: Barrios García, Á., *Documentación medieval...* Para Salamanca contamos con: Guadalupe Beraza, M. et al., *Colección documental...* En el caso de Zamora, contamos con los códices conocidos como Tumbos Blanco y Negro. Ambos fueron editados oportunamente por Marciano Sánchez Rodríguez. Pudimos acceder a una copia de su edición

1. DISPUTAS DIOCESANAS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN ECLESIAÍSTICA DE LA EXTREMADURA CASTELLANO-LEONESA

Los escasos documentos que brindan testimonio de los primeros tiempos de las diócesis bajo estudio ponen de manifiesto la precariedad de su situación a principios del siglo XII. Sin ir más lejos, al menos parte de la dotación inicial de las sedes parece haber sido otorgada personalmente a su titular en virtud de la relación que lo unía al conde don Raimundo de Borgoña⁴. Y si bien tanto la participación episcopal en los tributos que correspondían al conde, como la concesión de que ningún otro poderoso tendría autoridad sobre las villas contribuían a definir el lugar de preeminencia que los obispos poseerían en el marco urbano⁵, no está claro que los sucesores de Jerónimo conservaran las villas y rentas del prestimonio del conde⁶.

De hecho, tras la muerte de Jerónimo, ocurrida en torno a 1120, la propia existencia de dos de las tres diócesis estudiadas se puso en entredicho. En primer término, tanto en el caso de Zamora como en el de Ávila había otros prelados con intereses justificados sobre los territorios de las nuevas diócesis, que carecían de tradición visigótica que las respaldara. En cuanto a Zamora, el espacio diocesano situado al norte del Duero había pertenecido a Astorga hasta tiempos muy recientes⁷. Más grave era la situación de Ávila, en donde no solo no está claro siquiera que el propio Jerónimo hubiera llegado a gobernar el espacio diocesano⁸, sino que incluso

del Tumbo Blanco: Sánchez Rodríguez, M., *Tumbo Blanco de Zamora...* En cuanto al *Tumbo Negro de Zamora*, se trabajó a partir del original preservado en el Archivo Catedralicio de Zamora, caj.10, leg. 1 bis.

⁴ Jerónimo tenía villas y aldeas en prestimonio del conde (ver supra nota 1), pero se trata de una concesión particular, no a la sede. Ya en la confirmación de 1107 de Alfonso VI se reconoce al obispo derechos sobre los tributos, un barrio y unas aceñas y nada dice sobre tales villas y aldeas que no habrían pasado a la iglesia: ver CDS 4.

⁵ *Et adhuc damus vobis ex omni tertia parte Salamantine civitatis census, que in nostra parte evenerit, ut tertia inde pars sit vestra in quocumque loco vel quolibet modo eum reperire poteritis, tam de portatico, quam etiam de montatico, vel de calumniis aut de facinore vel de aliquo reatu, qui in predicta urbe aliquo modo contigerit, aut de aliqua causa unde nos abueramus aliqua gannantia, tertia parte inde sit vestra...* (CDS 3, de 1102). En 1126 los monarcas confirmaron estos derechos, a los cuales se había agregado el quinto, la moneda y el homicidio (CDS 6).

⁶ No sabemos cuáles eran las villas que había tenido el obispo en prestimonio, pero la primera noticia de donación de patrimonio por parte de los monarcas a las iglesias es bastante posterior. En el caso de Zamora, la primera donación certera data de 1128, cuando el monarca cedió a la iglesia zamorana la villa de Fuentesauco (TBZ 323-324, año 1128). En cuanto a Salamanca, la primera donación data de 1136, se trata de la donación de varias aldeas y villas inmunes (CDS 8, año 1136).

⁷ Quintana Prieto, A., *Obispado de Astorga...*, pp. 27-52; Sánchez Herrero, J., “Historia de la Iglesia de Zamora...”, pp. 698-703; de Lera Maíllo, J., “Iglesia de Zamora...”, pp. 15-17.

⁸ Es posible que actuara a través de un representante local, quizás Pedro Sánchez Zurraquines, a quien algunos eruditos refieren como obispo sucesor, propuesta discutida por Barrios García, “Colonización y feudalización”, pp. 358-359; y Calvo Gómez, J., “Restauración de la diócesis de Ávila...”, p. 165.

se sabe que el área norte de la diócesis estuvo de hecho bajo control de la sede palentina por lo menos hasta 1125⁹.

La propia sucesión episcopal estuvo sujeta a numerosos conflictos a raíz de la puja de diversos actores por imponer a los sucesores de Jerónimo en las sedes. Las confrontaciones entre el arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, y Bernardo de Cluny, arzobispo toledano, por las sedes sufragáneas explican la elección de los primeros sucesores de Jerónimo. A Bernardo, primer obispo propio de Zamora, lo impuso el toledano¹⁰, mientras que Sancho, primer obispo abulense¹¹, estaba estrechamente asociado al arzobispo compostelano¹². Los primeros sucesores de Jerónimo en Salamanca también estuvieron presionados entre la fidelidad a su promotor (el arzobispo de Toledo) y las presiones del papado para asegurar su adscripción a la provincia compostelana¹³.

La intervención del arzobispo de Toledo fue importante para asegurar la continuidad de la sede zamorana, a la cual pretendía como sufragánea¹⁴. Se apresuró a designar a los sucesores de Jerónimo allí: en 1121 nombró a Bernardo de Perigord, hasta entonces arcediano de Toledo, ahora primer obispo propio zamorano; en 1151 designó a Esteban, su sucesor, a quien el Papa confirmó rápidamente¹⁵. Esto condujo a que las intenciones de Astorga de recuperar el territorio perdido no fueran atendidas. Aunque Toledo no logró retener a Zamora como sufragánea, pretensión para la cual casi no existían argumentos legales¹⁶, la intervención del arzobispo contribuyó a sostener la continuidad de la nueva sede.

La intervención del arzobispo compostelano Diego Gelmírez fue igualmente decisiva para asegurar la victoria de la iglesia abulense respecto a los reclamos de Palencia¹⁷. En medio de su disputa con el arzobispo de Toledo, Gelmírez procuró ejercer sus derechos como metropolitano consagrando a los obispos abulenses Sancho I (1121-1133) e Íñigo (1133-1158)¹⁸. Aunque la sede se hallaba en un estado

⁹ Es la fecha que proponen Barrios García, Á., *Estructuras agrarias...*, vol. I, pp. 225-226; y Sobrino Chomón, T., “La Iglesia de Ávila. El territorio...”, p. 6. Por su parte, G. Martínez Díez sostuvo que los territorios dependientes de Arévalo y Olmedo estuvieron bajo control de Palencia al menos hasta 1140, fecha en la cual el Papa ratificó su pertenencia a Ávila. Ver: Martínez Díez, G., “Restauración y límites...”, pp. 367-368.

¹⁰ Sánchez Herrero, J., “Historia de la Iglesia de Zamora...”, p. 703.

¹¹ Existen versiones encontradas acerca de los primeros obispos abulenses tras la restauración de la sede. Las señala para el caso abulense Calvo Gómez, J., “Restauración de la diócesis de Ávila...”, pp. 158-163, quien se inclina por considerar a Sancho I, como sucesor de Jerónimo en esa sede.

¹² Sobrino Chomón, T., “La Iglesia de Ávila. El territorio...”, p. 13.

¹³ Fletcher, R. *Episcopate...*, pp. 38-39.

¹⁴ Mansilla Reoyo, D., *Geografía eclesiástica...*, pp. 93-98. Reglero de la Fuente, C., “Los obispos y sus sedes...”, pp. 213-219.

¹⁵ De Lera Maíllo, “Iglesia de Zamora...”, p. 16.

¹⁶ Mansilla Reoyo, D., *Geografía eclesiástica...*, pp. 99-109.

¹⁷ Barrios García, Á., *Estructuras agrarias...*, vol. I, pp. 224-225. Martínez Díez, G. “Restauración y límites...”, pp. 365-368.

¹⁸ Calvo Gómez, J., “Restauración de la diócesis de Ávila...”, pp. 165-167.

de precariedad institucional y material extrema¹⁹, estos prelados lograron llevar adelante con éxito la causa abulense en Roma, obteniendo la ratificación de su derecho diocesano sobre los territorios de Arévalo y Olmedo²⁰.

Los monarcas no dejaron de intervenir en estas disputas, buscando tanto imponer a sus hombres de confianza en las sedes, como reclutar a sus colaboradores entre el alto clero secular²¹. De hecho entre los primeros obispos salmantinos se cuentan varios personajes cercanos a los monarcas: el obispo Berengario (1135-1150), por ejemplo, estaba muy vinculado al Emperador; los obispos Navarro (1151-1159) y Vidal (1174-1195), a Fernando II²².

Pero aunque la pugna entre los metropolitanos y las intervenciones del papado y los monarcas tendían a colaborar a fijar las nuevas diócesis y a sostener a sus prelados, esto no zanjaba la cuestión territorial. Además de los problemas que se suscitaban a causa de los intentos de restaurar el mapa eclesiástico visigodo en un contexto político totalmente distinto²³, parte de la indefinición territorial de las diócesis de la Extremadura castellano-leonesa provenía también de la apertura del frente de expansión hacia el sur. En las décadas centrales del siglo XII las sedes salmantina y abulense aún conservaban ambiciosos proyectos de incorporación de territorios, que se concretaban a medida que progresaban las acciones bélicas contra el Islam. En el caso salmantino, la expansión hacia el sur y el oeste parece un hecho. Consta que entre 1135 y 1160 la ciudad del Tormes controlaba Ciudad Rodrigo y su territorio, a los cuales consideraban propios²⁴. En cuanto a Ávila, todavía en 1148, con motivo de la confirmación del derecho abulense sobre las iglesias de Olmedo y Arévalo, Eugenio III dejaba abierta la jurisdicción diocesana a “los territorios que pudiera adquirir”, lo cual implicaba que el proceso de conquista estaba aún abierto²⁵. De hecho, entre 1142 y 1188 se agregaron a los territorios de la diócesis los de Béjar, Segura y Plasencia y una amplia zona hasta el río Alberche.

Más allá del derecho nominal sobre un espacio determinado, la concreción territorial de las diócesis puede medirse, hasta cierto punto, a partir de la presencia de arcedianos y arciprestes, cargos eclesiásticos con funciones adscritas a espacios concretos. Hacia fines de la década de 1140 aparecen en la diócesis abulense los

¹⁹ Así consta por un diploma de donación de Alfonso VII, ver: DCA 1, s/f (c. 1130-1135).

²⁰ DCA 3, año 1140. Martínez Díez, G. “Restauración y límites...”, pp. 367.

²¹ Reglero de la Fuente, C. “Los obispos y sus sedes...”, pp. 236-242.

²² Fletcher, R., *Episcopate...* pp. 38-41. Martín Hernández, F., “Edad Media”, p. 224.

²³ López Alsina, F., “El encuadramiento eclesiástico...” pp. 429-432. Reglero de la Fuente, C., “Los obispos y sus sedes...”, pp. 197-220. Vones, L., “Restauration ou bouleversement?”.

²⁴ Las disputas en torno a la creación de la diócesis de Ciudad Rodrigo fueron intensas, según veremos a continuación. Los salmantinos consideraban que esa villa pertenecía a la jurisdicción del concejo, entre otras razones en virtud de una transacción previa. En la data de un diploma de 1136 se lee: *...in anno quo salamanticenses comparaverunt Civitatem de Rodric cum suo termino, in qua comparatione clerici et homines episcopi predictarum villarum consilio et assensu predicti Imperatoris rationem suam posuere tali convenientia ne amplius in aliqua pecta vel in aliqua facendera aliquid ponerent per secula cuncta* (CDS 10b, año 1136).

²⁵ Sobrino Chomón, T., “La Iglesia de Ávila. El territorio...”, p. 7. Refiere al diploma de 1148 (DCA 7)

arcedianos de Ávila y Olmedo y diez años después también se cita al de Arévalo²⁶; indicio de que la diócesis comenzaba a adquirir proyección territorial a partir de las villas cabeceras de alfores. En Plasencia también se creó un arcedianato, que daría origen a la futura diócesis. Por su parte, los arcedianos de Salamanca ya aparecen en la década de 1130²⁷ y veinte años después hay noticias sobre los arciprestes²⁸. Como máximo dos décadas más tarde ya hay datos ciertos sobre los arcedianos de Alba de Tormes y Medina del Campo²⁹, y algunas pistas sobre posibles arciprestes³⁰. En cuanto a Zamora, el arcediano de la villa aparece pronto³¹; no así el de Toro, que demora bastante más en imponerse³².

Cabe notar que en estos documentos tempranos se traduce el intento cabal de conciliar las realidades políticas con las estructuras eclesiásticas, haciendo coincidir los arcedianatos con las villas más importantes, futuras cabeceras de alfores. No obstante la aparición de arcedianos y arciprestes no siempre da cuenta de su accionar en el entorno rural o en los confines de las diócesis³³. De hecho, la designación de arcedianos con funciones de control sobre la clerecía de esas villas también parece haber generado resistencia. La mencionada demora en imponer un arcediano sobre la clerecía de Toro resulta sintomática e invita a considerar las condiciones locales del despliegue de las instituciones diocesanas, puesto que si es cierto que los arcedianos y arciprestes tenían funciones con un marcado carácter territorial, su imposición no siempre fue sencilla.

2. UNA MIRADA DESDE EL ÁMBITO LOCAL

Sucede que además de los intereses del pontificado, los monarcas y los metropolitanos y del desafío procedente de los prelados vecinos, las nuevas iglesias enfrentaban la incertidumbre derivada de un momento de intenso dinamismo y fuerte presencia de los sectores locales en el control de los asuntos políticos y religiosos de las villas de frontera. En especial en el caso de las ciudades sede de las diócesis de Ávila y Salamanca, pero también puede afirmarse para las villas de Toro, Medina del Campo, Ledesma y Alba de Tormes, las elites locales poseían un protagonismo muy notorio en relación con las estructuras políticas y eclesiásticas en construcción.

²⁶ Sobrino Chomón, T., “La Iglesia de Ávila. El territorio...”, p. 15.

²⁷ CDS 7, año 1133.

²⁸ CDS 16 (c.1150) y 18, del año 1154.

²⁹ CDS 40 y 51, ambos sin fecha (c.1167-1176).

³⁰ Arciprestes de Salamanca en CDS 16 (c.1150) y 19 de 1156. En 1176 aparecen dos arciprestes entre las listas de testigos: CDS 66 y 67, de 1176 y c.1176-1198, respectivamente. En 1178 un arcipreste de Medina (CDS 71).

³¹ En 1161 como mínimo (TNZ f. 57r).

³² Se menciona un arcipreste de Toro, posiblemente, en 1197 (TBZ 319). El arcediano de Toro en TBZ 274, de 1209.

³³ Calleja Puerta, M., “Eclesiología episcopal...” pp. 446-448.

En primer lugar, no es descabellado pensar que algunos de los primeros obispos fueron, de hecho, personajes de origen local. Tal parece ser el caso de los ya mencionados Sancho I e Íñigo de Ávila, que eran además hermanos. Su presencia previa en el concejo y la Iglesia abulenses se encuentra constatada, así como su ascendencia en el escenario local³⁴. Si bien es evidente que los metropolitanos intentaban y lograban imponer a personajes de su confianza, ajenos a las villas de las nuevas sedes, no sería extraño que la opción por un líder local contribuyera a fortalecer la posición de la Iglesia en escenarios reactivos a las intrusiones de poderes lejanos.

En verdad no fueron pocas las ocasiones en las que las clerecías locales manifestaron sus pretensiones de autonomía en acciones directas, sea para imponer sus candidatos a la silla, sea para oponerse a sus prelados. Contamos con noticias sobre intentos concretos de imponer en la silla episcopal candidatos elegidos más o menos libremente por el clero y pueblo³⁵. Por otra parte, los clérigos de Toro reaccionaron en varias oportunidades en contra de su obispo, logrando un privilegio de amparo de Fernando II que protegía sus propiedades³⁶. Los prelados zamoranos sentenciaron en ocasiones en contra de los intereses de la clerecía de Toro³⁷. De la sede salmantina puede decirse otro tanto: los primeros obispos sufrieron reiterados cuestionamientos de la clerecía de los concejos de Alba de Tormes y Medina del Campo, que incluso llegaron a la rebelión abierta. La clerecía de Medina participó activamente de las revueltas en la villa a mediados del siglo XII³⁸. Los de Alba, por su parte, reclamaron poder elegir libremente al arcipreste, es decir, a su superior jerárquico inmediato, a través de la insubordinación abierta y protagonizando

³⁴ La *Historia Compostellana* refiere a una carta que envió el concejo abulense al arzobispo en estos términos: *Didaco Dei gratia Compostellanae sedis archiepiscopo, omne Abilense concilium tam clericorum quam laicorum salutem et devotam subiectionem. Abilensis ecclesia filia vestra, pontifice suo viduata (...) vestraeque implorat auxilium auctoritatis: nam sepulto Praesule nostro domino Sancio omnes unanimiter archidiaconum nostrum domnum Eneconem, qui aliquanto vitae suae aevo in nostra innocenter militavit ecclesia, ad episcopatum bobis confirmante elegimus, regisque et principum assensum quaesivimus, qui omnes concesserunt, nosque ad vestrum patrociniū miserunt* (Flórez, E., *España Sagrada...*, T. XX, p. 536) También alude a otra misiva, enviada esta vez por el propio electo, según el cual: *Postquam pastorem nostrum dominum Sancium Deus ab hoc saeculo vocare dignatus est, conventu facto omnis clerus me ad episcopatum elegit, populus petivit, rex annuit, tamen si vestri commendat auctoritas iudicii (...) et quia omnes unanimes esse, et unitatem in electione mei servare cognovi, electione eorum, si vestrae adsit consensus sanctitatis, consentivi* (*Ibid.*, p. 537).

³⁵ Fletcher, R. *Episcopate...* pp. 38-39. Reglero de la Fuente, C “Los obispos y sus sedes...” pp. 217-220.

³⁶ Lera Maíllo, *Catálogo...*, doc. 97, año 1175. Otro privilegio de amparo en TBZ 078, año 1197.

³⁷ TNZ f. 06r, s/f (c.1194-1217).

³⁸ Tras relatar las acciones violentas del pueblo de Medina, que culminaron en la quema de una iglesia y la muerte de quienes se habían refugiado dentro, el documento explicita sobre el clero: *De clericis vero qui sicut ceci, duces cecorum, in hoc factum cum laicis arma sumere, ipsi populo contra prohibitionem archidiaconi sui, prout audivimus, communicare, anathematis vinculo innodatos ad officia divina recipere, mortis etiam sepulture beneficium indulgere, sicut dicitur, presumpserunt...* CDS 51, s/f (c. 1167-1176).

acciones violentas³⁹. Todavía en 1199 hay noticias de la negativa de los clérigos de Arévalo de pagar el catedrático, desconociendo los derechos de su obispo⁴⁰.

Aunque se trata de episodios acotados y que recibieron una respuesta bastante unívoca por parte del episcopado, del metropolitano e incluso del papado en alguna ocasión, estas acciones locales se enmarcan en un contexto general de conflictividad motivada por la construcción de las estructuras eclesiásticas en el área⁴¹. En particular esto implicaba la disputa y negociación en torno a los derechos eclesiásticos. Dicha disputa involucraba a los titulares de iglesias, al clero parroquial y a las autoridades diocesanas, actores que tenían intereses específicos sobre las iglesias, y brindaba a otros individuos o grupos la oportunidad de intervenir y anteponer sus propios objetivos. En especial en aquellos escenarios donde la presencia de otros poderes eclesiásticos consolidados era relevante, las disputas interdiocesanas habilitaron alianzas que complicaron el panorama y retardaron la resolución de los conflictos. La definición de la extensa frontera entre las diócesis de Zamora y Salamanca, por ejemplo, estuvo marcada por situaciones de gran tensión entre c. 1165 y 1185. En especial destaca la conflictividad en torno a dos zonas: Castronuño y las iglesias del valle de Guareña y la zona del valle de Cañedo, en tierra de Ledesma. En ambas la orden de San Juan del Hospital tenía importante presencia⁴².

El conflicto se inicia en la Guareña debido a que si bien la villa de Castronuño estaba dentro de los límites de la diócesis zamorana, el Emperador la había otorgado en 1154 al obispo salmantino Navarro, en recompensa por la ayuda prestada al alférez real en su repoblación⁴³. Aunque se otorgó a perpetuidad para los obispos salmantinos, diez años después de esa donación Castronuño y sus iglesias estaban

³⁹ ...cum ipsi Albenses clerici, archipresbyterum non haberent, et carerent iudice, qui vices episcopi gereret et inter illos iura deffiniret, quendam clericum, familiarem suum, satis honestum et bone opinionis virum, eis in archipresbyterum ordinavit. Quod siquidem ipsi graviter et nimium moleste ferentes, coram illustris memorie rege Fernando et venerabili frater nostro (blanco) Compostellano archiepiscopo, de ipso episcopo suam deposuere querelam, quod de illorum consortio, secundum antiquam consuetudinem eligi debuerat archipresbyter asserentes... Los clérigos de Alba atacaron al arcipreste designado por el obispo y desconocieron las sentencias de entredicho y excomunión que éste les impuso. Acudieron ante el arzobispo y ante el Papa para defender su antigua costumbre y el obispo reaccionó designando como arcipreste a un laico. Nuevamente se intentó una composición negociada, para la cual el obispo demandó el pago de ciertos dineros, pero las violencias continuaron: *Iterum alios clericos viros honestos, qui episcopo deberent iustitiam exhibere, ad ipsum episcopum duxerunt, qui fertur eis dixisse: non sum vester episcopus, nec vos clerici mei estis, et si aliquis vobis aliquam iniuriam irrogaret, muchi placeret, sed illud fieri non mandabo. Cum autem ab eo discederent et essent in via, iam dictus archipresbyter laicus, volens illos percutere, vel eis dedecus aliud irrogare, cum armatis hominibus supervenit, sed propter quosdam bonos homines Salamantinos qui tunc per viam illam transitum faciebant, malum illius propositum non fuit effectui mancipatum* (CDS 95, año 1188).

⁴⁰ DCA 42, año 1199.

⁴¹ Cimino, C., *Estudio comparativo...*, pp. 70-96.

⁴² De Ayala Martínez, C., "La Orden Militar de San Juan".

⁴³ El monarca dona al obispo Navarro y al arcediano Cipriano *omnibus ecclesiis que sunt in villa que vocatur Castrum Nunu* y establece que a su muerte *habeat eas Salamantina ecclesia pro diocesi sua in perpetuum* (CDS 18, año 1154).

bajo control del zamorano. El prelado salmantino denunció ante Roma que su vecino se negaba a cumplir con el acuerdo que ponía término a ese disfrute y seguía controlando las iglesias en disputa⁴⁴. Al parecer, el obispo zamorano sostenía tal posición de fuerza respaldado por la orden del Hospital, con la cual por ese entonces estaba negociando los derechos eclesiásticos⁴⁵. Por eso, además de la reclamación por la vía legal, es muy posible que el obispo salmantino haya estado detrás de las acciones violentas que, por esos años, protagonizaron los hombres de Medina del Campo contra las posesiones de la orden⁴⁶. El Papa ordenó al prelado que castigase con sentencias eclesiásticas a quienes habían protagonizado las violencias contra sus bienes y hombres⁴⁷.

Aunque la cronología puede ser dudosa porque hay varios documentos sin fecha, los sucesos demuestran que para resolver sus diferencias los obispos apelaban no solo a las armas legales, sino también a actores con arraigo local y con capacidad de desplegar acciones militares. En este caso se impuso la posición del obispo zamorano. Diez años después de estos sucesos, como parte de la concordia que puso fin a las disputas entre las sedes, la iglesia salmantina renunciaba a toda pretensión sobre Castronuño y sus parroquias⁴⁸, al tiempo que el obispo zamorano reconocía el patronato de la orden de San Juan sobre ellas⁴⁹.

En el conflicto por las iglesias del valle de Cañedo se replican varios componentes ya observados. También allí interfieren otros poderes y los sectores locales en la disputa interdiocesana. En el marco de las negociaciones sobre los límites entre Zamora y Salamanca en tierra de Ledesma, el obispo salmantino había apelado al Papa sobre usurpaciones del zamorano en la villa⁵⁰. Intervino el conde Ponce de Cabrera, teniente de la misma, quien tomó una iglesia y la cedió a la orden del Hospital; los frailes, a su vez, la permutaron con cierto caballero⁵¹. El proceso judicial recayó en los obispos de Ávila y Segovia, quienes sentenciaron en contra de la orden. Ésta debería recuperar la iglesia de manos del caballero y compensar al

⁴⁴ CDS 49 s/f(c.1167-1176).

⁴⁵ Barquero Goñi, C., “Hospitalarios y obispos”.

⁴⁶ Los frailes denuncian: *...quod concilium de Medina, parrochiani tui, villas eorum de valle Garona violenta manu frangere, homines suos occidere et predam ipsis auferre presumunt* (CDS 36, s/f, c.1167-1176)

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ Concordia de 1185: CDS 88; copia en TBZ 446.

⁴⁹ TBZ 406, año 1186. El acuerdo es ventajoso para la orden: logran excluir algunos productos de la tercia diocesana, ratifican la exención plena de sus heredades, establecen que los terceros –recolectores de la tercia episcopal- deberán ser vasallos únicamente del Hospital y logran comprometer al obispo en el sostén del cura párroco. Ratifican, además, que el obispo sentenciará en contra de cualquier vasallo que pretenda evadir el diezmo.

⁵⁰ CDS 37 s/f(c.1167-1176).

⁵¹ *...cum ecclesia Sancti Nicholai in castro Ledesme, ei et ecclesie sibi commisse, per violentiam comitis Pontii ablata fuisset, et ab eodem comité fratribus Ierosolimitani Hospitalis minus iuste concessa, idem fratres ecclesiam ipsam per commutationem unius ville, quod symoniam sapit, cuidam militi concesserunt* (CDS 38, s/f, c.1167-1176).

cabildo salmantino por los frutos perdidos⁵². La reiteración de cartas que reclamaban el cumplimiento de la sentencia parece indicar que éste se dilataba: en efecto la resolución del conflicto se pospuso hasta la concordia de 1185 entre ambas sedes y todavía más allá, según veremos.

En verdad, la definición de las fronteras diocesanas no solo estuvo condicionada por la presencia y acción de otros poderes locales, sino que éstos, a su vez, fueron bastante sensibles a los cambios de coyuntura generados por los imperativos de la política del reino. Dichos cambios tenían un correlato directo en las acciones de los grupos locales. Por ejemplo, en el caso de Medina del Campo, resulta patente que los conflictos recrudecieron tras la muerte de Alfonso VII y la división de los reinos de Castilla y León entre sus hijos, puesto que, como afirma Ruiz Asensio⁵³, la villa y término de Medina quedaron incorporados al reino de Castilla, pero pertenecían al obispado de Salamanca. La relación directa entre las villas de la Extremadura y la monarquía habilitaba un espacio de autonomía para las elites villanas⁵⁴, en el cual la presencia de los poderes eclesiásticos podía ser resistida o negociada. Las acciones de los medinenses oscilaron entre la insubordinación al obispo de Salamanca⁵⁵ y el ataque a otros poderes, como el obispo de Zamora o la orden del Hospital⁵⁶, más en línea con los intereses de su prelado, según vimos.

En algunas ocasiones las pretensiones de autonomía de las elites locales coincidieron con los intereses políticos de los monarcas, favoreciendo cambios de larga duración y generando nuevos desafíos a las diócesis en formación. Tal fue el caso de la génesis de la sede de Ciudad Rodrigo. Para reforzar la posición leonesa en una zona estratégica, frontera con el Islam y con el reino portugués, el monarca decidió jerarquizar la villa⁵⁷. Para ello, además de fortificarla, fue importante robustecerla institucionalmente fortaleciendo al concejo y creando un obispado, que contó con el visto bueno del arzobispo compostelano, que ganaba una nueva sufragánea⁵⁸.

Hay motivos para creer que los sectores locales también acompañaban el proyecto. La clerecía de la nueva sede adquirió pronto conciencia de sus intereses corporativos y de la necesidad de defender la nueva diócesis frente a Salamanca. El clero local tenía ya la entidad suficiente como para disputar a las elites laicas las

⁵² CDS 52 s/f (c.1167-1176).

⁵³ Ruiz Asensio, J. “Medina del Campo...”, pp. 146-148. También: García, C. “Violences et appropriation...”.

⁵⁴ Monsalvo Antón, J., “Transformaciones sociales...” y “Las dos escalas...”, pp. 275-280; Astarita, C., “Estudio sobre el concejo...”; también: *Revolución...*, pp. 409-431.

⁵⁵ Disturbios con acciones violentas en las cuales intervino la clerecía de la villa en CDS 51, s/f (c.1167-1176).

⁵⁶ Los hombres de Medina tomaron las villas de la orden del Hospital situadas en el valle de Guareña, tomaron sus bienes y atacaron a sus hombres: CDS 36, s/f (c.1167-1176).

⁵⁷ Villar García, L., *La Extremadura...*, pp.: 260-266; Sánchez Oro-Rosa, J., “Iglesia y poder...” y “Una Iglesia...”; Martín Martín, J., “Problemas de límites...”.

⁵⁸ Fletcher, R., *Episcopate...*, pp. 34-36.

alcaldías de la villa⁵⁹. Además, sabemos que en la zona limítrofe entre las dos diócesis se estaban erigiendo parroquias competidoras⁶⁰, sin duda buscando disputar los diezmos de los pobladores de las aldeas vecinas.

La reacción de los salmantinos ante la creación de la nueva sede fue, es sabido, acorde a la ofensa que creían haber recibido. Es bastante probable que, además de disputar ante la curia pontificia, la Iglesia salmantina haya visto con beneplácito las acciones militares que protagonizaron por ese entonces los caballeros villanos. Éstos lograron convocar también a los abulenses⁶¹ en un intento de resistir un proyecto que se percibía como enajenante del patrimonio concejil. Aunque fueron derrotados más o menos rápidamente, el monarca perdonó de inmediato a las milicias concejiles que se habían alzado en abierta oposición a su proyecto, reconociendo de hecho la importancia de esos grupos en el esquema político militar del área. En la misma línea, se arribó a una solución con la Iglesia salmantina tras generosas compensaciones por sus pérdidas. En 1164 el monarca donó al obispo y la sede las aldeas de Almenara, Juzbado y Baños⁶², en término de Ledesma, cuya jurisdicción eclesiástica estaba, por ese entonces, en disputa con el obispo zamorano⁶³. La donación del monarca debió suponer un apoyo para la posición salmantina. En 1169 éste donó a la sede la aldea de Vitigudino⁶⁴ y poco tiempo después, ante el cese definitivo de los cuestionamientos a la existencia de la sede mirobrigense, le ratificó las donaciones de Juzbado y Baños⁶⁵.

Un panorama claro sobre la incidencia que las elites locales podían tener en la concreción territorial de las diócesis emerge al comparar la intensidad y duración de conflictos interdiocesanos más o menos cercanos en el tiempo con los datos disponibles sobre la relación entre los obispos y las elites villanas en esos contextos. Si comparamos, por ejemplo, los sucesos derivados de la creación de la diócesis de Ciudad Rodrigo recién comentados con los que acaecieron tras la creación de la diócesis de Plasencia podemos extraer algunas conclusiones relevantes.

⁵⁹ Mateo Hernández Vega registra noticias sobre disputas entre laicos y eclesiásticos mirobrigenses que condujeron a una concordia ya durante el reinado de Fernando II. Según el diploma (ya perdido cuando el autor compuso su obra, pero que él copia íntegro a partir de las versiones de otros autores) los clérigos obtuvieron seis de las doce alcaldías anuales de la villa y refrendaron sus exenciones: Hernández Vega, M., *Ciudad Rodrigo...*, vol. I, pp. 337-340.

⁶⁰ Cuando ratifica la concordia alcanzada por las diócesis en conflicto, el metropolitano reconoce: *Ecclesie que in fine termini Salamantice ab antiquo constructe sunt, contra quas, ville alie in fine termini Civitatis Roderici de novo surrexerunt, videlicet, Aguseio, Sotel de Leon, Sotel de Arrago, Cabreias et Bovadella...* (CDS 61, año 1174).

⁶¹ Villar y Macías, M., *Historia de Salamanca*, vol. I, pp. 101-105. González, J., *Regesta...*, pp. 44-52.

⁶² CDS 28, año 1164.

⁶³ En un documento sin fecha (que Fletcher sitúa en 1163), el Papa comisionó a los obispos de Segovia y Ávila para que entiendan en la disputa que involucraba los derechos eclesiásticos sobre estas aldeas, entre otras: CDS 42, s/f (c.1167-1176)

⁶⁴ CDS 55, año 1169.

⁶⁵ CDS 59, año 1173.

Veinticinco años después de la batalla de la Valmuza y ante una situación semejante la reacción de las elites locales abulenses fue totalmente diferente. Aunque hasta 1187 tanto el monarca como el papado habían confirmado la pertenencia de Plasencia y Segura a la diócesis de Ávila⁶⁶, para 1190 la nueva sede de Plasencia era un hecho. El obispo abulense no se quedó de brazos cruzados: la reacción judicial fue inmediata. B. Palacios Martín realiza un seguimiento pormenorizado de los datos disponibles para argumentar que la causa abulense tenía todo a su favor en la curia romana⁶⁷. Aún así, el proyecto de la nueva sede se consolidó. Un año después del inicio de las disputas, el cabildo catedralicio abulense daba por perdido el territorio placentino.⁶⁸ Es cierto que la intervención de los metropolitanos fue decisiva y que difícilmente la Iglesia abulense deseara confrontar abiertamente con el monarca⁶⁹, pero cabe preguntarse qué otros factores pudieron incidir puesto que, según vimos, no sólo los salmantinos no habían mostrado tales pruritos antes, sino que, recordemos, los abulenses habían acompañado el alzamiento del vecino concejo.

Es imposible no vincular la rápida derrota de las demandas de la iglesia abulense con el tenso tono que, por ese entonces, caracterizaba las relaciones entre el obispo de Ávila y las elites villanas. Hacia 1185 la tensión entre los sectores laicos dominantes en la villa y el obispo era evidente. Éste era cuestionado por sus intentos de delimitar los rasgos más elementales de su posición de poder. El prelado buscaba imponer el fuero de los clérigos, fijar ciertas contribuciones y avanzar en la concreción de sus poderes sobre las parroquias, mientras los laicos se aferraban al derecho local y a la costumbre, ignorando los criterios básicos del privilegio estamental, desconociendo las sentencias eclesiásticas y pretendiendo controlar los espacios de culto y los recursos de las parroquias⁷⁰. Los laicos denunciaban los intentos del obispo de interferir en los asuntos concejiles⁷¹ y promulgaban legislación

⁶⁶ El monarca confirmaba tal pertenencia a partir, por ejemplo, de la donación de rentas reales allí (DCA 29, año 1187). En cuanto al papado, tanto Urbano III como Clemente III ratificaron la subordinación del clero de ambas villas al abulense (DCA 30, ¿año 1187?, y 31, de 1188).

⁶⁷ Palacios Martín, B., “Alfonso VIII...”, pp. 82-90.

⁶⁸ Anticipaban obtener una compensación: *Si vero episcopus a rege in recompensationem Plasentie aliquid obtenuerit...* (DCA 36, año 1191).

⁶⁹ Palacios Martín, B., “Alfonso VIII...”, pp. 89-90.

⁷⁰ El control de los parroquianos sobre los diezmos se encuentra confirmado por las denuncias episcopales: *Tertiam decimarum fabricis deputatam et alia iura ecclesiastica sub colore custodie callide usurpantes et ad dispositionem suam trahentes in usus alios pro sua voluntate convertunt* (DCA 26, s/f, c.1184-1185). Al igual que su poder sobre los párrocos: *Prohibemus etiam per sententiam (...) ne vestra auctoritate in ecclesiis clericos instituere aut institutos amovere attemptetis* (DCA 27, año 1185).

⁷¹ *Novissime retulerunt quod, cum de consilio et mandato regio populus magistratos suos constituit annuatim, ut preficiantur fauctores sui partes suas episcopus interponit, de quo magna, ut decitur, in civitate sedicio est exorta* (DCA 26, s/f, c.1184-1185) El obispo no estaba haciendo nada que sus homónimos del área norte no hubieran intentado y/o logrado. Es sabido que los prelados buscaron apropiarse de la capacidad de designar al personal político de las villas, sobre todo en las que eran también sede diocesana. Tuvieron éxito parcial en Oviedo, León o Zamora, entre otras, y total en Palencia. Ver: Nieto Soria, J., “La relación de poderes...”; Coria Colino, J., “El pleito...”; Ruiz de la Peña Solar, J., “Ciudades de señorío...” y Ruiz de la Peña Solar, J. y Beltrán Suárez, S., “Señoríos compartidos...”.

perjudicial al clero⁷² para sujetarlo al derecho común y entorpecer su acumulación⁷³. En estas circunstancias poco podía hacer el obispo para movilizar a las milicias concejiles en su apoyo. Los laicos placentinos, por el contrario, aparecen reiteradamente actuando en conjunto con su arcediano y su clero⁷⁴. La nueva diócesis se afirmó rápidamente y para las primeras décadas del siglo XIII su posición era tan firme como para disputar el control de las iglesias del nuevo concejo de Béjar⁷⁵.

En definitiva, al observarse en conjunto, estos casos refuerzan la idea de que el accionar de los sectores locales, laicos y eclesiásticos, no carecía de relevancia para el resultado final de los conflictos derivados de la organización eclesiástica. Incluso una vez acordadas las condiciones formales para la resolución de las disputas, logrados los acuerdos entre las partes y obtenido el beneplácito de los metropolitanos, las acciones de los sectores locales podían obstaculizar el ejercicio del poder eclesiástico en las zonas disputadas y perturbar el disfrute efectivo de sus rentas.

En efecto, un momento sensible para la resolución final de los conflictos sobre límites diocesanos aparecía al establecer las condiciones de gobierno de las iglesias disputadas. Aquí también era necesario llegar a acuerdos. En el caso de la definición de la frontera entre Zamora y Salamanca, observamos que en la concordia de 1185 se produjo una permuta de iglesias que permitió contentar a las dos partes⁷⁶. No obstante, es preciso resaltar que el cierre real del proceso no ocurrió hasta fines de siglo, cuando ambas diócesis convinieron impedir que los diezmos de un obispado

⁷² *...illicita edicta promulgant, clericos tam in civil quam in criminali causa postpositis eorum privilegiis ad iudicium secularis potestatis et questiones multitudinis trahentes invitos* (DCA 26, s/f, c.1184-1185).

⁷³ Negando el privilegio estamental, pretendían emplazarlos ante los jueces del concejo: *...si clericus adversus laicum iniuriarum civiliter agat, contendit episcopus, ut causa illa coram iudice ecclesiastico ventiletur, cum actor secundum iuris regulam sequi debeat forum rei*. El obispo, a su vez, confirmaba que dichos jueces no castigaban a quienes ofendían a la Iglesia: *...illi, qui constituti sunt ad iustiam faciendam, negligunt compellere, ut satisfaciat, qui offendit pro negligentia maiorum divina...* (DCA 26, s/f, c.1184-1185). Además obstaculizaban las donaciones pías: *Illud etiam edictum, quo non permittitis quem piam laicum ultra quintam mobilium suorum pro anima sua legare velut, impium et animarum saluti contrarium, observari penitus prohibemus* (DCA 27, año 1185).

⁷⁴ La carta de Clemente III se dirige al arcediano, clero y pueblo, a quienes acusa de *...quod venerabilis fratris nostri abulensis episcopi iura episcopalia per iniuriam detinetis et ea sibi, sicut soliti estis, reddere non curatis* (DCA 31, año 1188). También se dirige a ellos el metropolitano en: DCA 35, año 1191.

⁷⁵ DCA 57, año 1223.

⁷⁶ La iglesia salmantina se aseguró el control de siete iglesias disputadas en el valle de Cañedo, al norte del río Tormes, las cuales pertenecían al alfoz de Ledesma, pero habían estado bajo dominio del obispo zamorano desde antiguo. Logró además los derechos eclesiásticos de Almenara, Juzbado, Olmillos y San Pelayo, en la ribera del Tormes. El zamorano renunció a algunas iglesias de la comarca de Vitigudino, que también poseía desde antes, así como a otras demandas en el área (puntualmente a lo que reclamaba sobre el castro de Ledesma). A cambio, Salamanca renunció a toda reclamación sobre Castronuño y sus iglesias, así como a sus pretensiones sobre las iglesias de la Guareña (en especial Fuentesauco, núcleo señorial del obispo zamorano), pero retuvo en esta zona las parroquias de Sieteiglesias y Alaejos y algunas más. La sede salmantina renunció a todo requerimiento sobre veintidós iglesias del término de Ledesma que se hallaban al norte del Tormes, exceptuando las del valle de Cañedo mencionadas: CDS 88, año 1185.

se transfirieran al otro⁷⁷. Esto era fundamental para evitar nuevos conflictos y garantizar el buen gobierno y los recursos de la Iglesia. Es sabido que sin este tipo de acuerdos proliferaba el fraude de los campesinos que, sabiendo de estas desavenencias, las aprovechaban en su beneficio⁷⁸.

Asimismo, para finalizar el conflicto entre Ciudad Rodrigo y Salamanca, en 1174 se había acordado que la frontera entre ambas sedes se situaría entre los ríos Yeltes y Huebra y que los derechos diocesanos de las iglesias ubicadas entre uno y otro se poseerían pro indiviso⁷⁹. Cabe notar que esto afectaba tanto las iglesias antiguas, que habían pertenecido siempre a Salamanca, como a las más recientes, edificadas por el clero civitatense del otro lado de la frontera. Nuevamente, esto responde a la necesidad de evitar que las iglesias compitieran por los parroquianos y sus diezmos. Del mismo modo, se procuraba evitar que los curas párrocos defraudaran los derechos de alguno de los prelados, para lo cual se definió claramente su dependencia de ambos⁸⁰.

Pero cuando todo parecía resuelto la acción de los sectores locales demoró el disfrute efectivo de las rentas. Sucede que las villas donadas para compensar a la Iglesia salmantina estaban en manos de un caballero, que no se quedaría de brazos cruzados ante la inminente confiscación. Previendo que no podría recibir pronto las villas y sus rentas, la Iglesia salmantina reclamó gozar de los frutos de las iglesias disputadas, lo cual obtuvo a partir de una concordia⁸¹. Lo cierto es que todavía en 1191 el trasvase no había ocurrido: con el apoyo de la orden de la Espada el caballero retenía las villas y también sus derechos eclesiásticos⁸².

⁷⁷ *...ut decima de episcopatu unius non transferantur ad episcopatum alterius, sed uterque sui episcopatus decimis sit contentus* (TBZ 447, s/f, c1195-1211).

⁷⁸ Una forma muy usual de evadir diezmos consistía en trasladarse entre parroquias vecinas, en especial si pertenecían a diócesis diferentes. Todavía en 1286 los obispos de Zamora y Palencia se quejaban de que: *...los parrochianos de la eglisia de San Salvador de La Mota, que es del obispado de Palencia, et las eglisias parrochiales de Castellanos et de San Martin del dicho lugar de La Mota, que son del obispado de Çamora, estavan en gran peligro de sus almas por una costumbre mala que ay ha, por la qual los dichos parrochianos se tornavan de una parrochia a otra et non deznavan bien...* (TBZ 466).

⁷⁹ *...ut inter fluvios qui dicitur Heltes et Opera, ville, que cuasi in communi limite Salamantice et Civitatis Roderici, hinc inde site sunt, secundum ius diocesanum ab utraque ecclesia pro indiviso possideantur. Ecclesie que in fine termini Salamantice ab antiquo constructe sunt, contra quas, ville alie in fine termini Civitate Roderici de novo surrexerunt, videlicet (...), tam iste quam que infra earum terminos de cetero construentur ecclesie, communiter ab utraque possideantur ecclesia in perpetuum, et fructus ex equo dividantur* (CDS 61, año 1174).

⁸⁰ *Ita quod si Salamantinus episcopus vel eius minister in aliqua earum clericum voluerit instituere, non ante eius administrationem recipiat, quam episcopo Civitatis Roderici, vel eius vicario, eat obedientiam promittere. Et ex altera parte similiter fiat. Interdictum, suspensionem vel excommunicationem, quam unius partis prelatus fecerit, alter non solvat, et quem unus deposuerit, alter non restituat* (CDS 61, año 1174).

⁸¹ El arzobispo compostelano designaría un arcipreste que recolectaría los frutos de las iglesias en disputa para Salamanca, hasta tanto la sede pudiera recibir las villas prometidas: ver CDS 62, año 1174.

⁸² *...transmissa ad nos querela pervenit, quod dilecti filii nostri Hospitalarii fratres de Spata M. quoque Sesmiri ecclesias quasdam episcopatus sui et parrochialia seu alia ecclesie sue iura per potentiam personarum secularium invadentes illicite detinere presumunt. Predictius etiam M. Sesmiri villas de*

3. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha intentado llamar la atención hacia la correlación entre la dinámica local y la regional en el proceso de resolución de las disputas sobre límites diocesanos. Además de considerar los proyectos monárquicos y papales, es necesario visualizar a las elites locales, tanto laicas como eclesiásticas, como actores interesados en la cuestión y capaces de acciones influyentes en el derrotero del conflicto. Del mismo modo, más allá de las disputas judiciales, parece claro que la definición de los límites diocesanos también dependía de procesos de construcción y afianzamiento del poder eclesiástico en el territorio. Las elites locales eran actores claves en ese nivel, en especial en este momento formativo de las iglesias diocesanas, en el cual aún conservaban importantes márgenes de acción autónoma de los poderes centrales y regionales.

Si bien los especialistas han dado clara cuenta de los marcos normativos y de los escenarios políticos en los que se fueron definiendo las disputas interdiocesanas, la óptica que aquí proponemos puede aportar a la comprensión de la dinámica concreta de afirmación de las diócesis. Ésta se encuentra cruzada por el proceso de construcción del poder episcopal en el ámbito de las villas de la Extremadura histórica y en sus términos. La autoridad y el liderazgo episcopal sobre los clérigos y laicos de las villas podían ser claves al momento de movilizar aliados y no estaban dadas de antemano. Los obispos del siglo XII se hallaban, en este sentido, en situaciones diferentes. Más allá de la personalidad individual de alguno de ellos, cabe señalar que, a partir de los casos vistos, parece que los prelados zamoranos no enfrentaron igual nivel de resistencia local que los de las diócesis más meridionales. De hecho, los conflictos entre los obispos zamoranos y las oligarquías villanas de Zamora y Toro fueron mucho más intensos a partir de la segunda mitad del siglo XIII que en la etapa anterior⁸³. Lejos de ser anecdótica, esta diferencia es importante, ya que determinó que en el periodo de afianzamiento de la iglesia diocesana los obispos zamoranos pudieran concentrarse más en el frente externo que sus vecinos del sur.

Durante las primeras décadas del siglo XIII terminaron de saldarse disputas interdiocesanas menores. Éstas dan cuenta de otra etapa en la concreción de los poderes episcopales⁸⁴, que se relaciona con el ejercicio efectivo de la percepción de las rentas eclesiásticas y con la optimización de los mecanismos extractivos y las

Iusvado et Balneis ad Salamantinam ecclesiam pertinere occasione regis concessionis illicite occupavit, et in periculum anime sue detinet occupatas (CDS 100, año 1191).

⁸³ Coria Colino, J., “El pleito...”; Sánchez Rodríguez, M., “Iglesia de Zamora...”. Es posible que la mayor antigüedad de la iglesia en el área y la destacada presencia de los prelados en la ciudad y su cercanía a la curia regia haya tenido relación con este hecho. Desde nuestro punto de vista, no obstante, debería también prestarse atención preferente a las modalidades de feudalización particulares de esta subregión: Cimino, C., *Estudio comparativo...* pp. 16-26 y 33-69.

⁸⁴ García, C., “Violences et appropriation...” p. 253.

prácticas de distribución de la fiscalidad eclesiástica. En ese contexto, el papel de los sectores locales será otro y merece, por lo tanto, consideración aparte.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Astarita, Carlos, «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», *Hispania*, 1982, vol. 42, n° 151, pp. 355-413.
- Astarita, Carlos, *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*, Madrid, Akal, 2019.
- Ayala Martínez, Carlos de, «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: Los Hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1999, n° 26, pp. 1-40.
- Barquero Goñi, Carlos, «Hospitalarios y obispos en Castilla durante los siglos XII y XIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2017, n° 30, pp. 83-120.
- Barrios García, Ángel, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981.
- Barrios García, Ángel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983-1984, 2 Vols.
- Barrios García, Ángel, «Colonización y feudalización: el desarrollo de la organización concejil y diocesana y la consolidación de las desigualdades sociales», en Barrios García, Ángel (coord.), *Historia de Ávila. Tomo II: Edad Media (siglos VIII-XIII)*, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 1998, pp. 337-410.
- Calvo Gómez, José Antonio, «La restauración de la diócesis de Ávila y el episcopado de la repoblación (1085-1198)», *Studia historica. Historia medieval*, 2019, vol. 37, n° 2, pp. 155-178.
- Calleja Puerta, Miguel, «Eclesiología episcopal y organización del espacio en las ciudades y villas del noroeste peninsular (1100-1250)», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.), *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana*

medieval. XX Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 429-490.

Cimino, Carla, *Estudio comparativo de señoríos catedralicios castellano-leoneses. Las elites locales y las iglesias catedrales de Zamora, Salamanca y Ávila del siglo XII al XV*, Tesis de doctorado, Universidad Nacional de La Plata, 2021. DOI: <https://doi.org/10.35537/10915/129710>.

Coria Colino, Jesús, «El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey», en *Primer Congreso de Historia de Zamora, III Medieval y Moderna*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1991, pp. 285-303.

Fletcher, Richard, *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press, 1978.

Flórez, Enrique, *España Sagrada. Theatro geographico-histórico de la Iglesia de España, Tomo XX: Historia Compostellana*, Madrid, Imprenta de la viuda de Eliseo Sánchez, 1765.
URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=4750>

García, Charles, «Violences et appropriation de l'espace dans l'Occident péninsulaire (XI^e-XIII^e siècles): le diocèse, territoire conflictuel?», en Boissellier, Stephan (ed.), *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006*, Poitiers, CESCUM, Brepols, 2008, pp. 237-260.

González, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943.

Guadalupe Beraza, María Luisa; Martín Martín, José Luis; Vaca Lorenzo, Ángel; Villar García, Luis Miguel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Salamanca I: (1098-1300)*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010.

Hernández Vega, Mateo, *Ciudad Rodrigo: la catedral y la ciudad*, Salamanca, Imprenta Comercial Salmantina, 1935, 2 vols.
URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=928>

Lera Maíllo, José Carlos de, *Catálogo de los Documentos Medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1999.

- Lera Maíllo, José Carlos de, «La Iglesia de Zamora y las relaciones con Roma en el siglo XII», *Studia Zamorensia*, 2002, nº 6, pp. 9-28.
- López Alsina, Fernando, «El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado», en de la Iglesia Duarte, J.; Martín, J. (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 425-457.
- Mansilla Reoyo, Demetrio, *Geografía eclesiástica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994. 2 vols.
- Martín Hernández, Francisco, «Edad Media», en Egido López, Teófanos (Coord.), *Historia de las diócesis españolas, vol. 18, Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2005, pp. 211-244.
- Martín Martín, José Luis, «Problemas de límites en las diócesis vecinas de Castilla y Portugal en la Edad Media», en Herbers, Klaus; López Alsina, Fernando; Engel, Frank (eds.), *Das begrenzte Papsttum: Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten - delegierte Richter - Grenzen*, Berlin-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 169-196. DOI: <https://doi.org/10.1515/9783110308020.169>
- Martínez Díez, Gonzalo, «Restauración y límites de la diócesis palentina», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 59, 1988, pp. 351-386.
- Monsalvo Antón, José María, «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», en Pastor, Reyna (coord.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: Aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 107-170.
- Monsalvo Antón, José María, «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización ‘menor’. (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'història medieval*, 1997, nº 8, pp. 275-338.
- Nieto Soria, José Manuel, «La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia 1280-1305», *En la España medieval*, 1985, nº 6, pp. 625-640.

- Palacios Martín, Bonifacio, «Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura: la creación de la diócesis de Plasencia», *En la España medieval*, 1992, nº 15, pp. 77-96.
- Quintana Prieto, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Publicaciones del Archivo Diocesano, 1985.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales. Mediados del siglo XI - mediados del siglo XII: tradición visigoda y reforma romana», en *La reforma gregoriana y su proyección en la Cristiandad Occidental. Siglos XI-XII*. (Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella. 18 al 22 de julio de 2005), Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 195-288.
- Ruiz Asensio, José Manuel, «Medina del Campo en la Alta Edad Media (siglos VIII-XIII)», en Lorenzo Sanz, Eufemio (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Nacimiento y expansión*, Valladolid, Ayuntamiento de Medina del Campo, 1986, pp. 129-156.
- Ruiz de la Peña Solar, José Ignacio, «Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», en de la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 113-146.
- Ruiz de la Peña Solar, José Ignacio; Beltrán Suárez, Soledad, «Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media», en *Iglesia y ciudad: Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo y Universidad de León, 2011, pp. 137-177.
- Sánchez Herrero, José, «Historia de la iglesia de Zamora, siglos V al XV», en Alba López, Juan Carlos (coord.), *Historia de Zamora. Tomo I. De los orígenes al final del Medievo*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1995, pp. 687-754.
- Sánchez-Oro Rosa, Juan José, «Iglesia y poder en Ribacôa y Ciudad Rodrigo. La construcción del espacio político mirobrigense (1161-1211)», *Revista da Faculdade de Letras. História*, 1998, vol. XV, nº1, pp. 313-322.

Sánchez-Oro Rosa, Juan José, «Una Iglesia de frontera al servicio del rey: la Extremadura leonesa como laboratorio político (1157-1230)», en *Carreiras Eclesiásticas no Ocidente Cristão (séc. XII-XIV)*, Lisboa, Universidade Católica Portuguesa, 2007, pp. 189-208.

Sánchez Rodríguez, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985.

Sánchez Rodríguez, Marciano, «La Diócesis de Zamora en la segunda mitad del siglo XIII», en *Primer Congreso de Historia de Zamora: T. 3. Medieval y moderna*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1991, pp. 147-171.

Sobrino Chomón, Tomás, «El territorio, los orígenes discutidos y la época medieval», en Egido López, Teófanés (coord.), *Historia de las diócesis españolas, vol. 18, Iglesias de Ávila, Salamanca y Ciudad Rodrigo*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2005, pp. 5-60.

Villar García, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.

Villar y Macías, Manuel, *Historia de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Francisco Núñez Izquierdo, 1887, 3 vols.

URL: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=5850>

Vones, Ludwig, «Restauration ou bouleversement ?», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 2019, vol. 49-2.

DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.11225>